

gistro de la Propiedad Industrial de veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y siete, debemos confirmar y confirmamos el referido acuerdo, por estimarle ajustado a derecho; sin hacer imposición de las costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de abril de 1975.—P. D., el Subsecretario, Alvaro Muñoz.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

10647 *ORDEN de 10 de abril de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.733, promovido por el Consejo Superior de Colegios de Ingenieros Industriales contra resolución de este Ministerio de 27 de julio de 1968.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.733, interpuesto ante el Tribunal Supremo por el Consejo Superior de Colegios de Ingenieros Industriales contra resolución de este Ministerio de 27 de julio de 1968, se ha dictado con fecha 9 de diciembre de 1974 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando las causas de inadmisibilidad, así como el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el Consejo Superior de Colegios de Ingenieros Industriales contra el Decreto mil ochocientos setenta y seis/mil novecientos sesenta y ocho, de veintisiete de julio, del Ministerio de Industria, sobre nueva denominación de los Colegios Oficiales de Peritos, lo debemos confirmar y confirmamos, por estimarse ajustado a derecho, y no hacemos expresa imposición de las costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de abril de 1975.—P. D., el Subsecretario, Alvaro Muñoz.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

10648 *ORDEN de 10 de abril de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.736, promovido por «Manufacturas Xargay-Tárrago, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 5 de julio de 1967.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.736, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Manufacturas Xargay-Tárrago, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 5 de julio de 1967, se ha dictado con fecha 27 de noviembre de 1974 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Manufacturas Xargay-Tárrago, S. A.», contra la Administración General del Estado, debemos declarar y declaramos la desestimación de cuantas pretensiones se formulan en el escrito de demanda, por estar ajustadas a derecho las resoluciones que dictó el Jefe del Registro de la Propiedad Industrial con fechas cinco de julio de mil novecientos sesenta y siete y veintidós de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, que autorizaron el modelo industrial número cincuenta mil trescientos treinta y cuatro; sin hacer especial declaración en cuanto al pago de las costas procesales.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de abril de 1975.—P. D., el Subsecretario, Alvaro Muñoz.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

10649 *ORDEN de 10 de abril de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.787, promovido por «Miguel, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 6 de junio de 1970.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.787, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Miguel, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 6 de junio de 1970, se ha dictado con fecha 21 de diciembre de 1974 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de seis de junio de mil novecientos setenta, por la que se admitió a registro el modelo de utilidad número ciento cincuenta y dos mil ciento noventa y ocho, «Mesa desmontable», cuya resolución confirmamos. Sin expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de abril de 1975.—P. D., el Subsecretario, Alvaro Muñoz.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

10650 *ORDEN de 10 de abril de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.791, promovido por «Leda Spain, S. L.», contra resolución de este Ministerio de 17 de marzo de 1971.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.791, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Leda Spain, S. L.», contra resolución de este Ministerio de 17 de marzo de 1971, se ha dictado con fecha 28 de noviembre de 1974 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha veintinueve de mayo de mil novecientos setenta y uno. Sin expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de abril de 1975.—P. D., el Subsecretario, Alvaro Muñoz.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

10651 *RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Unión Eléctrica de Canarias, S. A.» (UNELCO), la ampliación de la central térmica que se cita.*

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Santa Cruz de Tenerife por «Unión Eléctrica de Canarias, S. A.» (UNELCO), en solicitud de auto-